

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 76 No. 53-05 casa de justicia**

Bogotá, D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso:	VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Expediente:	11001-41-89-032-2018-01849-00
Demandante:	PROVEDURIA NACIONAL DEL EDUCADOR LTDA
Demandada:	BLANCA ESPERANZA ZAMBRANO AYURE
Asunto:	FIJA NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Toda vez que diligencia señalada en el auto del 13 de febrero de 2020 con el fin de llevar a cabo la entrega del bien inmueble objeto de este asunto, no se pudo llevar a cabo, con ocasión a la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del Coronavirus Covid-19, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 por la Resolución 844 del 26 de mayo.

Asi mismo teniendo en cuenta que mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura se suspendieron los términos judiciales, e igualmente se dictaron disposiciones especiales sobre el levantamiento de los mismos.

En igual sentido en atención al Decreto Legislativo 579 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de propiedad horizontal y contratos de arrendamiento, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" la cual va hasta el 31 de agosto de 2020, y finalmente con ocasión al Aislamiento Preventivo de todas las personas habitantes de la República de Colombia, el cual ha venido extendiendo las medidas establecidas y el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 1 de agosto de 2020; se Dispone:

Señalar nueva fecha para la hora de las 9:00am del día 10 del mes de febrero del año 2021, a fin de realizar la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado, a menos que el Gobierno Nacional decida ampliar las medidas de urgencia, con el fin de garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas.

Notifíquese,

  
**MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN**  
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD D BARRIOS  
UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 0018  
fijado hoy 10 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.



**DIANA MARCELA VELA APARICIO**  
Secretaria

cr